

**PROYECTO DE ACUERDO No. 023**  
(Julio de 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA DESTINACIÓN FUNCIONAL DE UN BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EJECUCIÓN DEL CENTRO CULTURAL FERNANDO GONZÁLEZ Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO – ANTIOQUIA,** en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 313 de la Constitución Política, La Ley 136 de 1994 modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y su modificatoria Ley 1185 de 2008, Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, y Decreto 1077 de 2015,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto y modificación de destinación funcional.** Modifíquese parcialmente la destinación funcional del bien inmueble de dominio público correspondiente al área parcial del predio de mayor extensión identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 001 – 519425 ORIP Medellín Zona Sur, donde se ubica la antigua sede de la Escuela Fernando González (BIC), el cual cambiará del dentro del subsistema de equipamiento colectivo social de equipamiento de educación a equipamiento cultural (Centro Cultural Fernando González), ello, con sujeción al régimen de protección patrimonial aplicable y sin afectación de los valores del BIC.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facúltase al señor Alcalde Municipal de Envigado, para que, a partir de la fecha de la sanción y publicación del presente Acuerdo, gestione y ejecute todos los trámites administrativos necesarios para la nueva funcionalidad del bien de dominio público, donde se desarrollará el proyecto Centro Cultural Fernando González.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se garantizará en todo momento el uso y goce del derecho colectivo de acceso al nuevo equipamiento colectivo cultural de acuerdo a lo que establece el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Municipal de



## Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo  
de Planeación

Envigado y demás normas que le sea aplicables. Para tal efecto, la Administración Municipal en procura del interés general adelantará previamente la socialización con los habitantes del sector y desarrollará las actividades necesarias para garantizar la sana convivencia y la seguridad de la comunidad involucrada en la ejecución del proyecto denominado "Centro Cultural Fernando González".

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

**RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ**

Alcalde

Municipio de Envigado

| Elaboró                                                                                                                                                                                           | Aprobó                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Josué Rodríguez Cano<br>Lider de programa<br>Departamento Administrativo De Planeación                                                                                                            | Edwar Mauricio Betancur Vargas<br>Director (e)<br>Departamento Administrativo de Planeación |
| "Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Alcalde." |                                                                                             |



Presentado por:

Fecha:

Hora:

Recibido:

el 6 de julio 2026  
1:50 p.m.



## Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo  
de Planeación

Envigado, Julio de 2026

Doctor

**Jhony Oswaldo Vélez Quintero**

Presidente del Honorable Concejo Municipal

Honorables Concejales

Municipio de Envigado

E.S.D.

**Asunto:** Exposición de motivos del proyecto de acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA DESTINACIÓN FUNCIONAL DE UN BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EJECUCIÓN DEL CENTRO CULTURAL FERNANDO GONZÁLEZ Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Señor Presidente y demás H. Concejales, reciban un cordial saludo,

Se pone a consideración el proyecto de acuerdo de la referencia, a través del cual se pretende obtener la autorización del Honorable Concejo Municipal para modificar parcialmente la destinación funcional del bien de dominio público correspondiente al área parcial del predio de mayor extensión identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 001 – 519425 ORIP Medellín Zona Sur, donde se ubicaba la antigua sede de la Escuela Fernando González (declarada Bien de Interés Cultural –BIC–), el cual cambiará del dentro del subsistema de equipamiento colectivo social de equipamiento de educación a equipamiento cultural (Centro Cultural Fernando González), ello, con sujeción al régimen de protección patrimonial aplicable y sin afectación de los valores del BIC. Asimismo, que se otorguen las facultades necesarias al Alcalde Municipal, a efectos de gestionar y tramitar su adecuado funcionamiento.

Este inmueble constituye uno de los referentes patrimoniales más significativos del Municipio de Envigado, no solo por sus valores arquitectónicos y constructivos, propios de la arquitectura republicana, sino también por su estrecha relación con la memoria cultural, histórica y literaria del territorio. En tal sentido, su preservación y



## Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo  
de Planeación

puesta en valor no solo representan una obligación legal en cabeza de las autoridades públicas, sino también un compromiso con la identidad cultural del municipio y con las generaciones futuras.

En desarrollo de lo anterior, el Municipio de Envigado adelantó el proceso de formulación del proyecto de restauración integral del inmueble, el cual incluyó múltiples espacios de concertación y mesas técnicas con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, autoridad competente en materia de intervención sobre Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional. Dichos espacios permitieron evaluar la viabilidad de mantener el uso educativo del inmueble bajo los criterios exigidos por la normativa vigente y por los principios de conservación patrimonial.

Como resultado de este proceso, el **Ministerio indicó de manera reiterada que las condiciones técnicas, funcionales y normativas exigidas para la prestación del servicio educativo resultaban incompatibles con la adecuada conservación del bien patrimonial.** En efecto, los requerimientos asociados a cargas de ocupación, condiciones estructurales, normas de evacuación, accesibilidad universal, instalación de redes técnicas y cumplimiento de estándares sectoriales educativos implicaban intervenciones de alto impacto sobre la edificación, afectando de manera sustancial sus valores arquitectónicos y constructivos, los cuales deben ser objeto de protección especial.

En este contexto, se concluyó que la permanencia del uso educativo comprometería la integridad del inmueble y contravendría los principios de intervención establecidos para los Bienes de Interés Cultural, los cuales privilegian la mínima intervención, la reversibilidad y la preservación de los elementos originales. En consecuencia, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes recomendó evaluar un cambio de uso hacia un equipamiento cultural, opción que permite compatibilizar la funcionalidad del inmueble con su preservación integral.

Atendiendo a dicha recomendación, el Municipio de Envigado adelantó la estructuración de una nueva propuesta de intervención, contratando a la Fundación Ferrocarril de Antioquia para la formulación integral del proyecto de restauración y adecuación funcional del inmueble como Centro Cultural Fernando González. Esta





## Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo  
de Planeación

iniciativa fue radicada ante el Ministerio de las Culturas a través de la plataforma SIPA, con el fin de surtir el trámite de autorización exigido por la normativa nacional.

La propuesta formulada contempla una intervención integral que incluye la restauración arquitectónica del inmueble, el reforzamiento estructural bajo criterios compatibles con la conservación patrimonial, la adecuación funcional para uso cultural, la actualización de redes técnicas y la incorporación de condiciones de accesibilidad, todos ello, articulado con el desarrollo urbano del sector y con el futuro Centro Cultural Fernando González. Este enfoque permite reducir las exigencias funcionales que serían propias del uso educativo, garantizando así soluciones técnicas acordes con la naturaleza del bien y preservando sus valores esenciales.

Adicionalmente, el proyecto se integra dentro de una estrategia más amplia de recuperación patrimonial y revitalización urbana del municipio, que incluye la reorganización predial del sector y la consolidación de un nodo cultural y de equipamiento colectivo público destinado a la apropiación ciudadana. En este marco, se adelanta actualmente un proceso de subdivisión predial que deberá contar también con la autorización del Ministerio, como parte de la coordinación integral del proyecto.

En este sentido, la autorización del cambio de uso por parte del Concejo Municipal constituye un requisito fundamental para avanzar en los trámites ante la autoridad nacional competente, en tanto expresa la voluntad institucional del municipio respecto de la nueva destinación del inmueble. Dicha competencia se encuentra plenamente respaldada en las facultades constitucionales y legales asignadas a los concejos municipales, en particular en lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política y en las normas que regulan el ordenamiento territorial y el manejo de los bienes de uso público y equipamientos colectivos.

Desde la perspectiva de política pública, el proyecto se alinea con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en lo relativo a la promoción de la cultura, la consolidación del espacio público y el fortalecimiento de la infraestructura social, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y al desarrollo de dinámicas culturales y comunitarias. Asimismo, responde a los principios del ordenamiento territorial, en cuanto garantiza un uso adecuado del suelo, la



## Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo  
de Planeación

preservación del patrimonio y la generación de equipamientos que fomenten la cohesión social.

Finalmente, es preciso señalar que el cambio de destinación funcional no afecta la naturaleza jurídica del bien, el cual mantiene su carácter público, sino que redefine su uso hacia una finalidad que resulta más acorde con su condición patrimonial, garantizando su sostenibilidad en el tiempo y su adecuada apropiación por parte de la ciudadanía.

### **SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL (BIC).**

La Ley 397 de 1997 y la Ley 1185 de 2008 establecen la obligación estatal y social de valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural, definen el régimen especial de protección para bienes declarados BIC, y prevén los PEMP como instrumentos de manejo y protección. El Decreto 763 de 2009 reglamenta las intervenciones sobre BIC materiales, y el Decreto 1080 de 2015 compila la normativa sectorial, reafirmando la competencia nacional y la incidencia territorial.

En consecuencia, toda intervención sobre BIC requiere autorización del Gobierno Nacional (Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes). **De ahí que el Municipio de Envigado, por su parte, esté gestionando esta iniciativa como requisito previo para cumplir con los requerimientos realizados por Ministerio** en el trámite de los permisos correspondientes ante las autoridades o entidades competentes y así garantizar su destinación al uso colectivo, adoptando las medidas de manejo y entorno que sean compatibles y subordinadas al régimen nacional.

### **SOBRE EL EQUIPAMIENTO COLECTIVO Y DESTINACIÓN FUNCIONAL.**

En el marco del ordenamiento territorial vigente, es preciso señalar que el inmueble objeto del presente proyecto se encuentra clasificado dentro del subsistema de equipamientos sociales, específicamente como equipamiento de educación, entendido como aquellas edificaciones destinadas a la formación humana e intelectual de la población en el marco de la educación formal.

No obstante, dicha clasificación no tiene carácter inmutable, en tanto los equipamientos sociales responden a las dinámicas cambiantes de las necesidades



## Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo  
de Planeación

colectivas y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, particularmente en lo relacionado con la garantía progresiva de derechos y la adecuada prestación de servicios a la comunidad. En este sentido, el mismo instrumento de ordenamiento reconoce diversas categorías de equipamientos sociales, entre los cuales se incluyen los equipamientos culturales, orientados a la promoción, fomento, circulación de bienes y servicios culturales, la preservación de la memoria y la participación ciudadana, dentro de los cuales se encuentran los centros culturales.

Bajo este entendido, corresponde al Concejo Municipal, en ejercicio de las competencias en la Constitución Política y desarrolladas por la Ley 136 de 1994, así como en las normas urbanísticas relativas al ordenamiento del territorio, adoptar las decisiones relacionadas con la destinación funcional de los bienes públicos y de los equipamientos colectivos, en armonía con las determinaciones del Plan de Ordenamiento Territorial. En consecuencia, la Corporación se encuentra plenamente habilitada para autorizar la modificación de la destinación funcional del inmueble, pasando de equipamiento educativo a equipamiento cultural, en atención a criterios de conveniencia, necesidad y coherencia con la planificación territorial.

Ahora bien, el ejercicio de dicha competencia por parte del Concejo Municipal no implica, en ningún caso, el desconocimiento del régimen especial de protección aplicable al inmueble en su calidad de Bien de Interés Cultural del ámbito nacional. Por el contrario, la decisión sobre la destinación funcional constituye un acto de ordenamiento administrativo y urbanístico que se complementa, pero no sustituye, las competencias asignadas al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en cuanto autoridad nacional encargada de autorizar cualquier intervención sobre el bien.

En este sentido, mientras el Concejo Municipal define la vocación y el uso del inmueble dentro del sistema de equipamientos del municipio, corresponde al Ministerio evaluar, aprobar y controlar las intervenciones físicas, técnicas y arquitectónicas que se pretendan realizar sobre el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios. Se trata, entonces, de competencias concurrentes y complementarias, en las que el nivel territorial define el uso y la articulación urbana del bien, y el nivel nacional garantiza su protección material y patrimonial.





## Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo  
de Planeación

Así las cosas, la modificación de la destinación funcional propuesta no solo se enmarca dentro de las competencias propias del Concejo Municipal, sino que constituye un presupuesto necesario para avanzar en los trámites de autorización ante la autoridad nacional competente, en la medida en que permite consolidar una propuesta de intervención coherente con la vocación cultural del inmueble y con los criterios de conservación patrimonial exigidos.

A continuación se presenta renders del diseño proyectado.

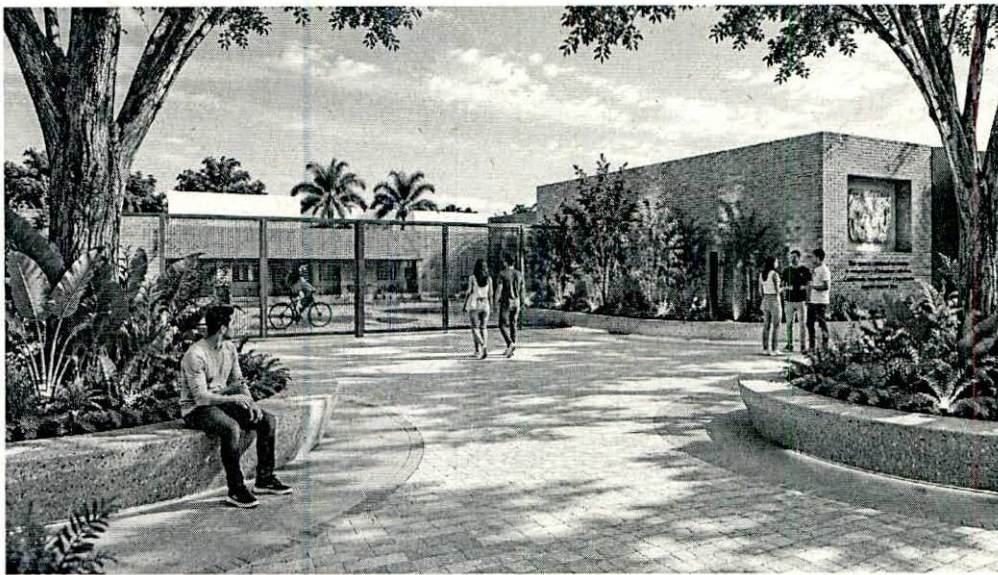


Imagen 1. Imaginario Centro Cultural Fernando González. Fuente DESur



## Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo  
de Planeación

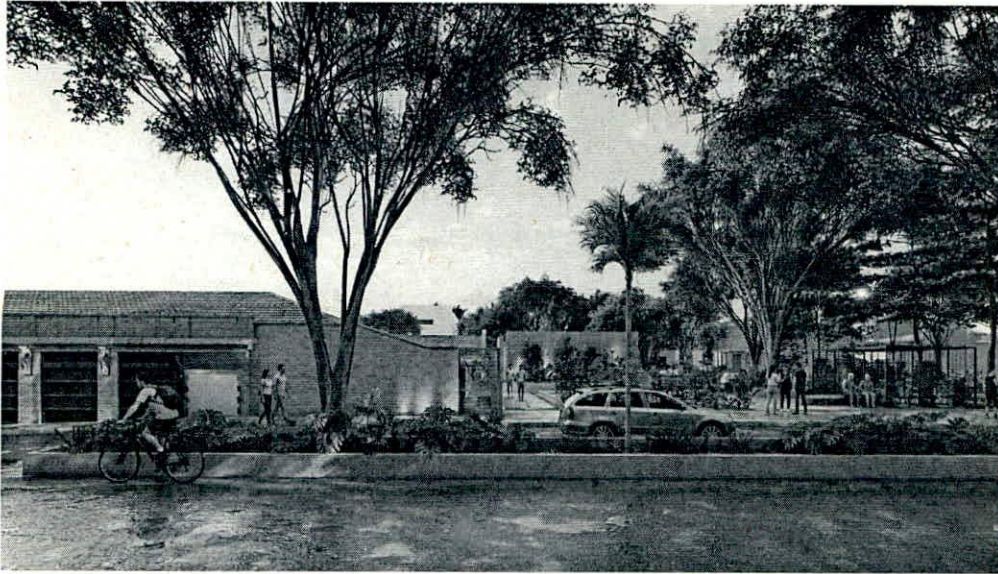


Imagen 2. Imaginario Centro Cultural Fernando González. Fuente DESur

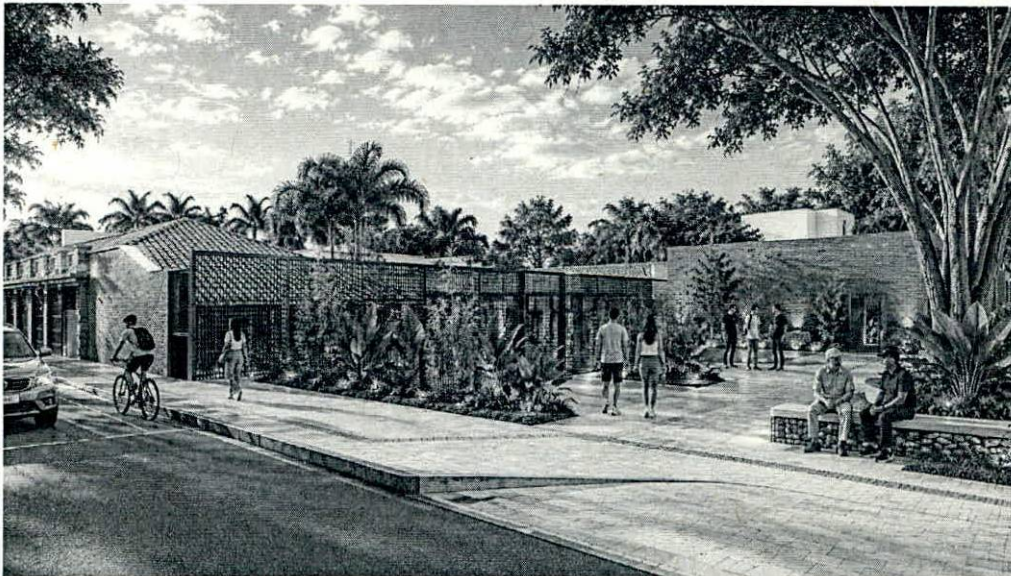


Imagen 3. Imaginario Centro Cultural Fernando González. Fuente DESur

*Handwritten signature or mark.*



**Alcaldía de Envigado**

Departamento Administrativo  
de Planeación

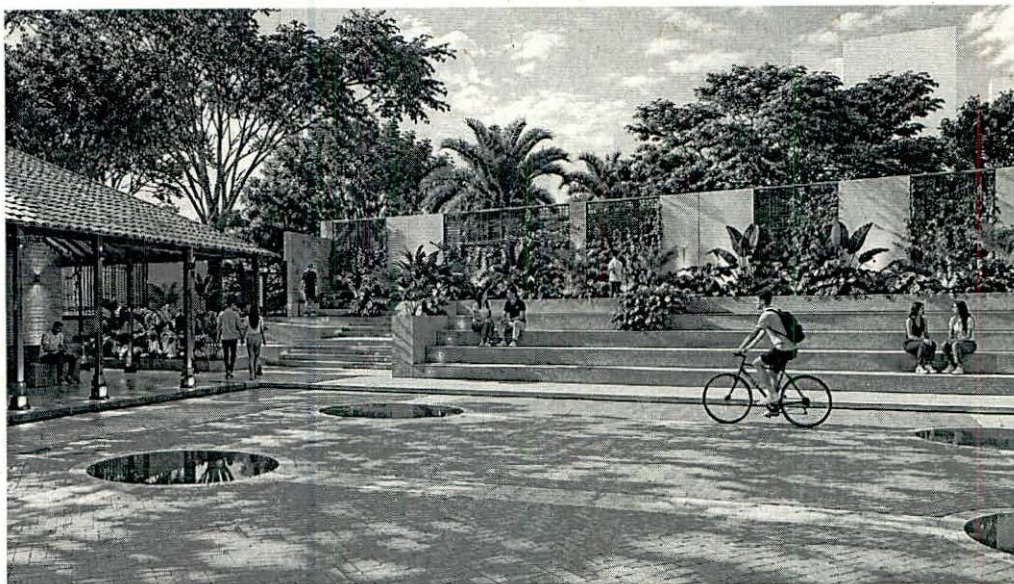


Imagen 4. Imaginario Centro Cultural Fernando González. Fuente DESur

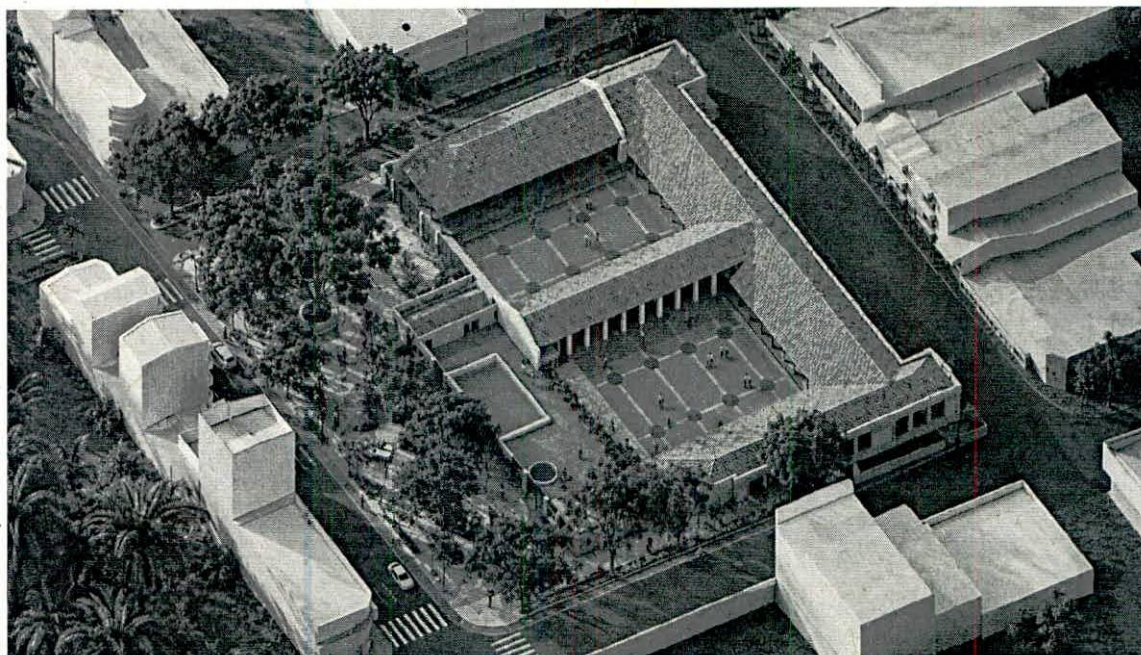


Imagen 5. Imaginario Centro Cultural Fernando González. Fuente DESur



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo  
de Planeación



Imagen 5. Imaginario Centro Cultural Fernando González. Fuente DESur

## RAZONES DE CONVENIENCIA TÉCNICA, URBANA Y SOCIAL

- Valor Patrimonial: la habilitación Centro Cultural en la fracción patrimonial mantiene su diseño volumétrico, mejora la legibilidad del BIC y fortalece su función cultural.



## Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo  
de Planeación

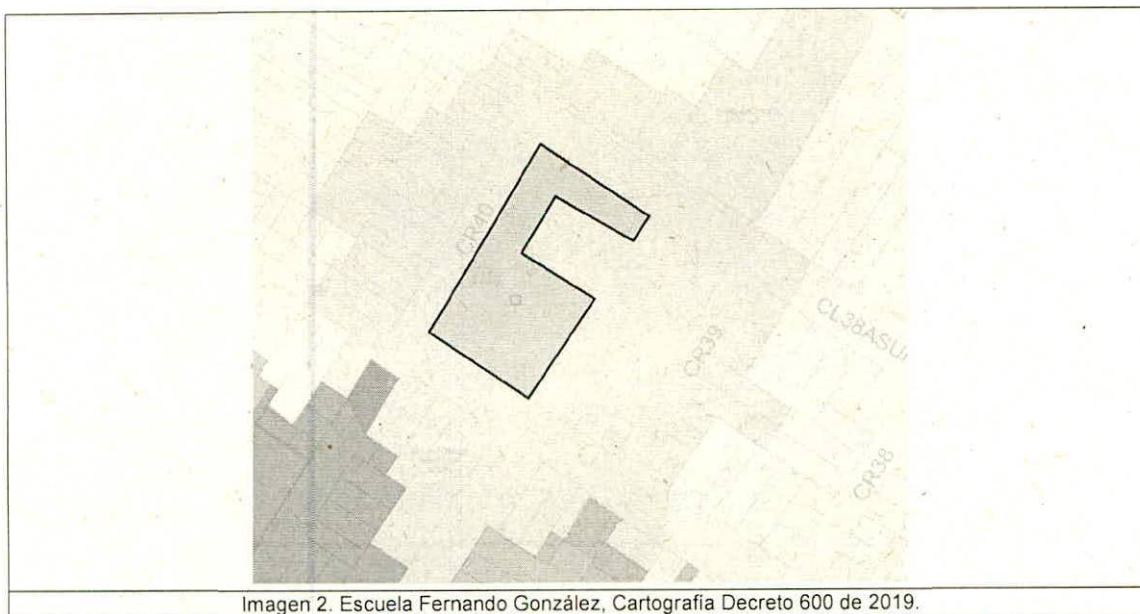


Imagen 2. Escuela Fernando González, Cartografía Decreto 600 de 2019.

- Urbanas y sociales: el Centro cultural actúa como infraestructura social de encuentro, recreación e integración intergeneracional, con accesibilidad universal y diseño inclusivo.
- Institucionales: la iniciativa reconoce la diferencia entre la autorización que se requiere de la autoridad nacional que declaró la escuela como de interés cultural para la posterior intervención del espacio y la competencia municipal para los equipamientos colectivos, cuando ordena su afectación y cambio de destinación.
- Presupuestales: El presente proyecto de acuerdo no genera, una afectación ni erogación directa al presupuesto municipal, en la medida en que su objeto se circunscribe exclusivamente a la modificación jurídica y funcional de la destinación de un bien inmueble de dominio público, sin implicar la aprobación inmediata de inversiones, compromisos fiscales o apropiaciones específicas. Se trata, entonces, de una decisión de carácter normativo y de ordenamiento administrativo que habilita el desarrollo posterior de actuaciones técnicas y operativas asociadas al proyecto.
- Espacio de encuentro para los docentes, puesto que, allí se tiene contemplada la ubicación de la Casa del Maestro, entre otros.



## Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo  
de Planeación

Asimismo, y de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 010 de 2011, modificado por el Decreto 600 de 2019), nuestro imaginario de ciudad propende por:

*"Artículo 10. Imaginario de Ciudad. El modelo de ocupación territorial o imaginario de ciudad, durante la vigencia del presente Plan de Ordenamiento se fundamenta en el mantenimiento de una escala y estructura urbana compacta, que haga posible la **óptima utilización de las infraestructuras y los equipamientos, la reducción de los desplazamientos funcionales, la cohesión social, el encuentro ciudadano y evite el deterioro de su entorno natural.** El modelo de ocupación territorial se construye a partir de un centro urbano estructurado de manera compacta (...).*

Es por lo anterior, que uno de los proyectos contenidos en el **Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027**, "*Envigado vamos adelante, amor por la gente, amor por Envigado*" aprobado por la H. Corporación mediante Acuerdo N° 017 del 27 de mayo de 2024, establece en la siguiente línea estratégica:

| LÍNEA                                        | NODO                                      | PROGRAMA                                                         | PROYECTO                                                                                 | PRODUCTO PDM 2024-2027                                      | INDICADOR PRODUCTO DE PDM 2024-2027                  | UNIDAD EJECUTORA                  |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 3 - Envigado sostenible e inteligente        | 3.2 - Infraestructura y movilidad         | 3.2.2 - Equipamiento colectivo infraestructura vial              | 3.2.2.3 - Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura educativa y cultural existente | 3.2.2.3.6.09 - Intervención de la Escuela Fernando González | 3.2.2.3.6.09 - Escuela Fernando González intervenida | 09 - Secretaría de Obras Públicas |
| 3 - Envigado sostenible e inteligente        | 3.2 - Infraestructura y movilidad         | 3.2.2 - Equipamiento colectivo infraestructura vial              | 3.2.2.3 - Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura educativa y cultural existente | 3.2.2.3.2.09 - Habitación de la Casa del Maestro            | 3.2.2.3.2.09 - Casa del Maestro habilitada           | 09 - Secretaría de Obras Públicas |
| 2 - Envigado con oportunidades y prosperidad | 2.1 - Educación para el cierre de brechas | 2.1.4 - Gestión del talento humano educativo y bienestar docente | 2.1.4.1 - Potenciación del talento humano del sector educación                           | 2.1.4.1.4.12 - Operación de la Casa del Maestro             | 2.1.4.1.4.12 - Casa del Maestro en operación         | 12 - Secretaría de Educación      |

Es así como, el presente proyecto de acuerdo viabiliza el equipamiento colectivo social que es esencial para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes como resultado de la implementación de las estrategias y proyectos contenidos en el actual Plan de Desarrollo Municipal, que permiten la adecuación de espacios en que habitan y se relacionan los ciudadanos, buscando construir una ciudad ordenada bajo un modelo de desarrollo planificado y con espacios públicos adecuados.

Así pues, el equipamiento colectivo debe adaptarse al cambio de las necesidades de las personas y las de un mundo en constante evolución, reconociendo, generando y conservando los espacios que permiten dinamizar el intercambio social



## Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo  
de Planeación

y sus estrategias generadoras para impactar positivamente en el nivel de satisfacción de los ciudadanos, lo que se traduce en sentido de pertenencia por el entorno que habitan.

La modificación de destinación funcional propuesta equilibra la protección del BIC con la necesidad social de equipamiento colectivo social. El Centro Cultural mantiene en valor a la antigua sede Escuela Fernando González, porque su diseño realza la vida y obra de quien lleva su nombre, mantiene, no interfiere con los valores patrimoniales arquitectónicos motivos de su declaración como BIC, restituye calidad urbana al entorno y consolida la visión del PDM 2024-2027, con seguridad jurídica, pertinencia técnica y beneficio colectivo para Envigado.

Cordialmente,

**RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ**

Alcalde

Municipio de Envigado

*Dora Lucía Gaviria Callejas*

|                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró</b>                                                                                                                                                                                    | <b>Aprobó</b>                                                                                                     |
| <i>[Signature]</i><br>Josué Rodríguez Cano<br>Lider de programa<br>Departamento Administrativo De Planeación                                                                                      | <i>[Signature]</i><br>Edwar Mauricio Betancur Vargas<br>Director (e)<br>Departamento Administrativo de Planeación |
| "Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Alcalde." |                                                                                                                   |



Presentado por:  
Fecha:  
Hora:  
Recibido:

*el Alcalde*  
*Julio 6/2024*  
*1:50 p.m.*



## Alcaldía de Envigado

Oficina Asesora Jurídica

Envigado, julio de 2026

Doctor

**JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO**

Presidente del Honorable Concejo Municipal

Honorables Concejales

Municipio de Envigado

**Asunto: CONCEPTO JURÍDICO**

**Referencia: PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA DESTINACIÓN FUNCIONAL DE UN BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EJECUCIÓN DEL CENTRO CULTURAL FERNANDO GONZÁLEZ Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES".**

Presidente y demás Honorables Concejales, reciban un cordial saludo.

El Ordenamiento Jurídico superior colombiano, en su artículo 82 establece que "*Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular*".

Asimismo, la Carta Política en su artículo 313 numeral 7, señala,

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

(...)

7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda

(...). (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

En ese mismo sentido, la Ley 9 de 1989, artículo 6, prescribe,

El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y suburbanas no podrá ser variado sino por los concejos, (...) por iniciativa del alcalde (...), siempre y cuando sean canjeados por otros de características equivalentes. (Negrillas y subrayas fueras del texto original).



## Alcaldía de Envigado

Oficina Asesora Jurídica

Expuesto lo anterior, vale poner de presente que, la figura de canjear y/o intercambiar, relacionada en la norma citada líneas atrás, “(...) *siempre y cuando sea canjeados por otros de características equivalentes*”, en este contexto no es procedente, toda vez que, con el proyecto de acuerdo presentado no se contempla la mutación del régimen jurídico del inmueble descrito en dicho texto, sino que, por el contrario se persigue un mero cambio de funcionalidad, entendida esta última, como una variación del servicio o forma de aprovechamiento diferente a la concebida inicialmente. En ese orden, para el caso que ocupa nuestro análisis, se está involucrando una mera variación de destinación funcional, la cual, no implica un cambio de régimen jurídico, ni mucho menos el retiro del disfrute del colectivo social envigadeño, puesto que, únicamente se pretende pasar del subsistema de equipamiento colectivo en su modalidad educativa al subsistema de equipamiento colectivo en su modalidad cultural.

Así las cosas, el objeto de la iniciativa analizada persigue la modificación parcial de la destinación funcional del bien inmueble de dominio público correspondiente al área parcial del predio de mayor extensión identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 001 – 519425 ORIP Medellín Zona Sur, donde se ubica la antigua sede de la Escuela Fernando González (BIC), el cual pasará del subsistema de equipamiento colectivo social de equipamiento de educación a equipamiento cultural (Centro Cultural Fernando González), todo ello, cumpliendo con los parámetros que dicta el régimen de protección patrimonial aplicable a los bienes de connotación BIC – Bien de Interés Cultural.

En ese mismo sentido, es importante resaltar que el inmueble sobre el cual se pretende cambiar su uso mediante el presente acto, al ser de naturaleza BIC – Escuela Fernando González; de manera previa a iniciar las acciones administrativas orientadas a implementar dicho cambio funcional, por parte de la entidad territorial se deberán adelantar las autorizaciones respectivas ante el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, como autoridad competente para avalar la ejecución de intervenciones donde se encuentren ubicados Bienes de Interés Cultural del orden Nacional.



## Alcaldía de Envigado

Oficina Asesora Jurídica

Así pues, dicho cambio funcional y no jurídico, se concibe como una estrategia integral de recuperación urbana, patrimonial y social en el municipio de Envigado, específicamente en la Zona 9 – barrio Mesa, caracterizada por alta densidad poblacional y déficit de espacio público barrial. Dicha intervención pretende mejorar la funcionalidad de la Escuela Fernando González - BIC, inmueble que a la fecha goza de reconocimiento arquitectónico y mismo que fue diseñado en 1934.

### Plan de Desarrollo

El Plan de Desarrollo **“Envigado vamos adelante, amor por la gente, amor por Envigado” (2024-2027)** adoptado mediante el Acuerdo N° 017 del 27 de mayo de 2024, consagra en su, **línea estratégica 2**, “Envigado con oportunidades y prosperidad”, **Nodo 2.1**, “Educación para el cierre de brechas”, **programa 2.1.4**, “Gestión del Talento Humano Educativo y Bienestar Docente”, **proyecto 2.1.4.1**, “Potenciación del Talento Humano del Sector Educación”, **indicador de producto**, “Casa del Maestro en operación”; **línea estratégica 3**, “ENVIGADO SOSTENIBLE E INTELIGENTE”, **Nodo 3.2** “Infraestructura y Movilidad”, **programa 3.2.2**, “Equipamiento Social e Infraestructura Vial”, **proyecto 3.2.2.3**, “Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Educativa y Cultural Existente”, **indicador de producto**, “Escuela Fernando González intervenida” y “Casa del Maestro habilitada”. De conformidad a lo anterior, se identifica para el Municipio de Envigado la posibilidad que le asiste, ello, en relación a presentar la presente iniciativa, misma que está orientada a modificar funcionalmente el uso de la Escuela Fernando González.

En resumen, respondiendo a las nuevas necesidades de los centros urbanos, propendiendo por el desarrollo municipal y estando en armonía con las actuaciones urbanísticas permitidas y dando cumplimiento al aprovechamiento y usos específicos del suelo, sumado a la realización de los supuestos normativos, el asunto sometido análisis revela su importancia para la transformación de la urbe municipal en el sentido de mejorar los equipamientos colectivos existentes, armonizados claro está, con los diferentes proyectos de renovación urbana que el municipio tiene proyectados.



## Alcaldía de Envigado

Oficina Asesora Jurídica

Expuesto lo anterior, una vez analizados los supuestos fácticos y jurídicos del proyecto de acuerdo en mención, la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Envigado no encuentra objeción alguna a la presente iniciativa, por tal motivo, emite concepto jurídico en sentido positivo para que la misma continúe su curso ante la Corporación Administrativa de orden municipal.

Cordialmente,

**MÓNICA MARTÍNEZ GÓMEZ**

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Municipio de Envigado

|                                                                                                                                                                                                                                |                                       |                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| Elaboró                                                                                                                                                                                                                        | Revisó                                | Aprobó                                |
| Nombre: Ferney David García Serrano                                                                                                                                                                                            | Nombre: Dora Luz Gaviria Gallego      | Nombre: Mónica Martínez Gómez         |
| Cargo: Profesional Universitario                                                                                                                                                                                               | Cargo: Asesora                        | Cargo: Jefe de Oficina                |
| Dependencia: Oficina Asesora Jurídica                                                                                                                                                                                          | Dependencia: Oficina Asesora Jurídica | Dependencia: Oficina Asesora Jurídica |
| "Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica" |                                       |                                       |



Presentado por:  
Fecha:  
Hora:  
Recibido:

el Alcalde  
Julio 6/2020  
1:50 p.m.



## Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

Envigado, junio 25 de 2026

Doctor

**JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO**

Presidente Honorable Concejo Municipal

Municipio de Envigado

**ASUNTO: CONCEPTO FISCAL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA DESTINACIÓN FUNCIONAL DE UN BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EJECUCIÓN DEL CENTRO CULTURAL FERNANDO GONZÁLEZ Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Presidente y demás Honorables Concejales:

La Constitución Política en el numeral 7 del artículo 313, establece la facultad dada a los concejos municipales de reglamentar los usos del suelo:

**“ARTÍCULO 313.** *Corresponde a los concejos:*

(...)

7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

(...)” (Subraya fuera de texto)

Ahora bien, el presente proyecto de acuerdo tiene como finalidad modificar parcialmente la destinación funcional del bien inmueble de dominio público correspondiente al área parcial del predio de mayor extensión identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 001 – 519425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, donde se ubica la antigua sede de la Escuela Fernando González, declarada Bien de Interés Cultural (BIC). Dicho inmueble, pasará de estar clasificado dentro del subsistema de equipamiento colectivo social de equipamiento de educación a equipamiento cultural (Centro Cultural Fernando González), ello, con sujeción al régimen de protección patrimonial aplicable y sin afectación de los valores del BIC.

De otro lado, el proyecto de acuerdo se encuentra sustentado en el artículo 10 del Acuerdo Municipal N° 010 de 2011 “*Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Envigado*”, modificado por el Decreto Municipal N° 600 de 2019 y se encuentra articulado con el Acuerdo Municipal N° 017 de 2024 “*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Envigado para el período 2024 – 2027: “Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado”*”, de la siguiente manera:



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

| LÍNEA                                        | NODO                                      | PROGRAMA                                                         | PROYECTO                                                                                 | PRODUCTO PDM 2024-2027                                      | INDICADOR DE PRODUCTO PDM 2024-2027                  | UNIDAD EJECUTORA                  |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 3 - Envigado sostenible e inteligente        | 3.2 - Infraestructura y movilidad         | 3.2.2 - Equipamiento colectivo de infraestructura vial           | 3.2.2.3 - Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura educativa y cultural existente | 3.2.2.3.6.09 - Intervención de la Escuela Fernando González | 3.2.2.3.6.09 - Escuela Fernando González intervenida | 09 - Secretaría de Obras Públicas |
| 3 - Envigado sostenible e inteligente        | 3.2 - Infraestructura y movilidad         | 3.2.2 - Equipamiento colectivo de infraestructura vial           | 3.2.2.3 - Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura educativa y cultural existente | 3.2.2.3.2.09 - Habitación de la Casa del Maestro            | 3.2.2.3.2.09 - Casa del Maestro habilitada           | 09 - Secretaría de Obras Públicas |
| 2 - Envigado con oportunidades y prosperidad | 2.1 - Educación para el cierre de brechas | 2.1.4 - Gestión del talento humano educativo y bienestar docente | 2.1.4.1 - Potenciación del talento humano del sector educación                           | 2.1.4.1.4.12 - Operación de la Casa del Maestro             | 2.1.4.1.4.12 - Casa del Maestro en operación         | 12 - Secretaría de Educación      |

Desde el punto de vista presupuestal, en principio el proyecto de acuerdo no genera afectación directa ni compromisos inmediatos sobre el presupuesto municipal, dado que su objeto se limita a buscar la autorización para efectuar un mero cambio de destinación funcional del inmueble, ello, en atención que se pretende pasar su uso actual del subsistema de equipamiento colectivo social de educación, al subsistema de equipamiento colectivo social cultural. En consecuencia, no implica apropiaciones presupuestales específicas ni erogaciones directas en el marco del presente acuerdo.

En relación con los recursos para la ejecución del proyecto, estos deberán ser apropiados en el presupuesto de cada vigencia fiscal y estar contemplados dentro de algún proyecto incluido en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de las unidades ejecutoras transversales a su contexto, considerando que la situación fiscal del municipio permita la financiación del mismo y éste se encuentre sujeto a la validación de los indicadores de ley establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP).

Es así Presidente y demás Honorables Concejales, que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado da concepto fiscal de manera positiva, bajo los anteriores parámetros y en cumplimiento de la normatividad vigente. Por lo tanto, considera que este proyecto de Acuerdo tiene viabilidad fiscal para su presentación.

Cordialmente,

ANA MARÍA VELÁSQUEZ MONTOYA

Secretaria de Hacienda  
Municipio de Envigado

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                          |                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró<br><i>[Firma]</i><br>María Isabel Martínez Miranda<br>Asesora - Contratista<br>Secretaría de Hacienda                                                                         | Revisó<br><i>[Firma]</i><br>Rubén Darío Muñoz Berrio<br>Asesor<br>Secretaría de Hacienda | Aprobó<br><i>[Firma]</i><br>Luisa Fernanda Gil López<br>Directora de Presupuesto y Finanzas Públicas<br>Secretaría de Hacienda |
| "Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma." |                                                                                          |                                                                                                                                |



Presentado por: el Alcalde  
Fecha: julio 6/2024  
Hora: 1:50 p.m.  
Recibido: *[Firma]*

